

MINISTERIO DE IGUALDAD

65.916/08. *Anuncio del Instituto de la Juventud sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificar y la procedencia de reintegro a la entidad Asociación Juvenil de Animación.*

Intentada la notificación de Resolución por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificar y la procedencia de reintegro de las subvenciones concedidas a la entidad Asociación Juvenil de Animación, y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificaciones figura en los expedientes ES-11-128-2006-R2 y ES-129-2006-R2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

Se notifica a la entidad Asociación Juvenil de Animación, con CIF G-80532799 que el Director General del Instituto de la Juventud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 16 de la Orden TAS/19535/2000, de 10 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del programa de acción comunitario «Juventud», financiado por la Comisión Europea, ha dictado, con fecha 2 de julio de 2008, Resolución de declaración de incumplimiento de la obligación de justificación y de procedencia de reintegro de las subvenciones percibidas por la entidad Asociación Juvenil de Animación durante el año 2006.

La referida Resolución trae causa en el incumplimiento de la obligación de justificar las subvenciones concedidas por Resoluciones de la Directora General del Instituto de la Juventud de 25 de mayo de 2006.

La liquidación total de los importes no justificados asciende a 21.295,91 euros, siendo su desglose 18.983,25 euros en concepto de principal y 2.312,66 euros en concepto de intereses de demora.

De no acreditarse el ingreso de los citados importes en período voluntario, y no tener, en su caso, autorizado aplazamiento o fraccionamiento de pago, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a fin de que se inicie el procedimiento por vía ejecutiva.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Dirección General del Instituto de la Juventud, o impugnarla ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se significa que los escritos que se han intentado notificar por vía ordinaria, obran en poder del Servicio de Programas de la Unión Europea del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

Madrid, 5 de noviembre de 2008.—Gabriel Alconchel Morales, Director General de Instituto de la Juventud.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

65.889/08. *Anuncio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas por el que se publica la solicitud de un permiso de investigación de hidrocarburos. (Les Pinassés).*

La empresa Petroleum Oil & Gas España, SA ha solicitado el permiso de investigación de hidrocarburos denominado Les Pinassés, en los términos municipales de Avinyó, Balsareny, Casserres, Castellnou de Bages, Gaià, Navàs, Olvan, Puig-reig, Sagàs, Sallent, Santa Maria de Merlès y Viver i Serrateix. Sus coordenadas, referidas al meridiano de Greenwich, son las siguientes:

Vértice: 1. Longitud: 1° 50' 00". Latitud: 42° 00' 00".
Vértice: 2. Longitud: 1° 55' 00". Latitud: 42° 00' 00".
Vértice: 3. Longitud: 1° 55' 00". Latitud: 41° 50' 00".
Vértice: 4. Longitud: 1° 50' 00". Latitud: 41° 50' 00".

Se hace público a los efectos únicos de lo que señala el artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, para que en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio se puedan presentar otras ofertas en competencia o formular oposiciones las personas que se consideren perjudicadas en su derecho.

Barcelona, 25 de septiembre de 2008.—Director General de Energía y Minas. Agustí Maure Muñoz.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

65.866/08. *Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución y su anexo y se declara de utilidad pública en concreto de una línea eléctrica de alta tensión de 66 kv desde la subestación del Parque Eólico El Puntal, en Sierra de Yeguas (Málaga), hasta la Subestación de Estepa (Sevilla).*

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 24 de abril de 2002, Don José María Loring Lasarte, actuando en nombre de Lorte, S.L., presentó en la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, solicitud de autorización administrativa para la instalación de una línea de Alta Tensión de 66 KV, con origen en la futura subestación del Parque Eólico «El Puntal» en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga) y final en la subestación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. en Estepa (Sevilla).

Dicha solicitud también fue presentada en la Delegación Provincial de Málaga.

Segundo.—Con fecha 8 de noviembre de 2004, y tras los trámites oportunos, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorizó a Lorte, S.L., la instalación de la mencionada línea, publicada en BOJA n.º 234 de 30 de noviembre de 2004.

Tercero.—Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable, de fecha 27 de julio de 2004, emitida por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto.—Con fecha 22 de marzo de 2005 y 29 de marzo de 2005 Lorte, S.L., presentó en las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Málaga respectivamente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sendas solicitudes de aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto.

Quinto.—Con fecha 3 de octubre de 2006 Lorte, S.L. presentó en la Delegación Provincial de Málaga anexo al proyecto de ejecución, en el que plantea una modificación al trazado de la línea, solicitando que se aplique la tramitación de urgencia al presente expediente.

Asimismo, con fecha 30 de enero de 2007, Lorte, S.L. presentó en la Delegación Provincial de Sevilla anexo al proyecto de ejecución.

Sexto.—Con fecha 10 de octubre de 2006 la Delegación Provincial de Málaga, acordó por razones de interés público, la aplicación al expediente de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario.

Séptimo.—Con fecha 23 de marzo de 2007 la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente emitió informe en relación con el modificado del proyecto, en el que estima que dicha modificación no requiere nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que considera que sigue siendo aplicable para la misma el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con fecha 27 de julio de 2004 y las prescripciones establecidas en el estudio de impacto ambiental del proyecto original.

Octavo.—De acuerdo con la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de instalación de energía eléctrica, así como el

Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOE n.º 39 de 14 de febrero de 2007, BOJA n.º 28 de 7 de febrero de 2007, BOP de Málaga n.º 15 de 22 de enero de 2007, BOP de Sevilla de n.º 106 de 10 de mayo de 2007, diario Sur de Málaga de 31 de enero de 2007 y diario de Sevilla de 2 de mayo de 2007, y expuestos en los tabloneros de edictos de los ayuntamientos en cuyos términos municipales existían bienes o derechos afectados.

Noveno.—De acuerdo con los artículos 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron separatas del proyecto a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que emitiesen condicionados técnicos e informe:

Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Ayuntamiento de Estepa.

Ayuntamiento de Lora de Estepa.

Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Agencia Andaluza del Agua.

Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarías).

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Diputación de Sevilla.

A.D.I.F. (Administrador de Infraestructuras ferroviarias).

Enagas.

Telefónica de España, S.A.

Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De estos organismos y entidades, unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y otros no contestaron, por lo que, una vez reiterada la solicitud de informe sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

Consta en el expediente que en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se presentaron alegaciones de Don Manuel Márquez Sierra, las cuales fueron remitidas a la empresa solicitante y contestadas por ésta.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada aprobación del proyecto de ejecución, su anexo y Declaración de Utilidad Pública en concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1 a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—La aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulada en los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

La Declaración de Utilidad Pública en concreto está regulada en los artículos 140 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía resuelve: